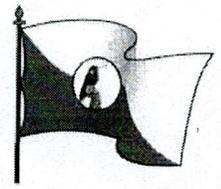




República de Colombia
Departamento de Boyacá
Concejo Municipal de Arcabuco



Arcabuco, 2 de noviembre de 2022

Oficio CMA-234

Ingeniero
YAMITH RODRIGO RODRÍGUEZ LÓPEZ
Alcalde Municipal
Ciudad

ASUNTO: Acuerdo No. 013 de 2022

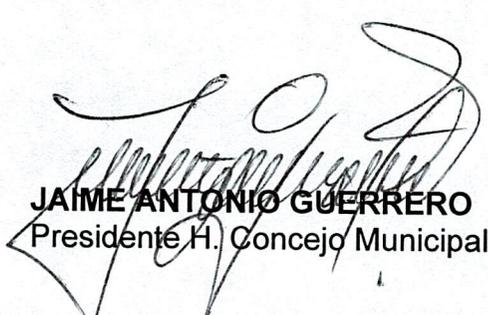
Cordial saludo.

De manera atenta me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho:

ACUERDO N°. 013: "por medio del cual se modifica el acuerdo municipal no. 019 del 30 de noviembre de 2020 para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, aplicable a los tributos del municipio de Arcabuco".

Lo anterior para su conocimiento y demás fines.

Atentamente


JAIME ANTONIO GUERRERO
Presidente H. Concejo Municipal



ALCALDIA MUNICIPAL
DE ARCABUCO - BOYACA

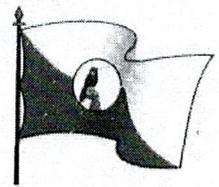
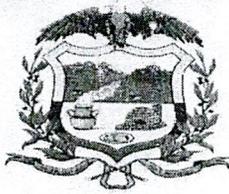
Fecha: 2-11-2022 Hora: 3:48 pm
Radicado No. 745 No. Folios 11
Procedencia: Concejo Municipal
Quien Recibe: Liliana J

Anexo: Once (11) folios. De los cuales tres (3) son a doble cara.

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 6 No 4-09 PISO 2 – TELEFAX: (098) 7360012
E- mail: concejoarcabucoboyaca@gmail.com presidencia@concejoarcabucoboyac.gov.co
contactenos@concejoarcabucoboyaca.gov.co

Nit. 800.063.791-1

Visite "Arcabuco; Municipio Eco turístico por Excelencia"



ACUERDO No 013
(28 de octubre de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 019 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO”

El Concejo del Municipio de Arcabuco, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Con la entrada en vigencia de la Ley 2010 de 2019 por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones., se creó el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, con el fin de reducir la cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.

Es así que dentro del artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 se modifica el artículo 903 del Estatuto Tributario señalando que *el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil que se encuentran autorizadas en los municipios.*

Teniendo en cuenta que numeral 3 del artículo 2.1.1.20 Decreto 1625 de 2016 señala:

“En cumplimiento de lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 907 y el párrafo 3° del artículo 908 del Estatuto Tributario, los municipios y/o distritos deberán informar las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en los términos establecidos en los artículos en mención.

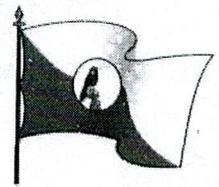
Para todos los municipios y/o distritos, la tarifa consolidada incluye el impuesto de industria y comercio, su complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil asociada al impuesto de industria y comercio.

Los municipios y/o distritos deberán determinar una tarifa única consolidada para cada grupo de actividades según las reglas establecidas en el presente decreto, tal como se compilan y clasifican en el numeral 1 del Anexo 4 del presente decreto, en uno de los siguientes formatos, a su elección: ...

No obstante, la obligación que asiste a los municipios de conformidad con el artículo 907 del Estatuto Tributario en su párrafo transitorio:

“Párrafo Transitorio. Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.

Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.



A partir el 1° de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación – SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE. Los municipios o distritos que a la entrada en vigencia de la presente ley hubieren integrado la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado al Régimen Simple de Tributación (Simple), lo recaudarán por medio de este a partir del 1° de enero de 2020.”

Se hace necesario modificar el artículo 4º Acuerdo 019 de 2020, “Tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado aplicables bajo el régimen de tributación simple en el sector industrial, comercial y servicios.”

Es de señalar que en el marco de la autonomía territorial el sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y demás elementos del tributo no son modificados por la ley razón por la cual solo se requiere la integración de tarifas dentro del denominado Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el cual será aplicable para las personas que opten por el Régimen Simple de Tributación.

Que, en mérito de lo expuesto el Honorable Concejo Municipal de Arcabuco,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo 4 del Acuerdo 019 de 30 de noviembre de 2020, tarifas del Impuesto de Industria y Comercio así:

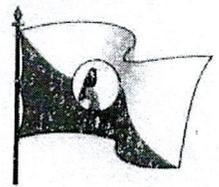
ARTÍCULO 4. *Impuesto de Industria y Comercio Consolidado:* De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil aplicables bajo el Régimen Simple de Tributación (simple) de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1943 de 2018, respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al Régimen simple.

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado para cada grupo de actividad será la siguiente:

Actividad económica	Código actividad	Tarifa por mil consolidada
Actividad industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
Actividad comercial	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
Actividad de servicios	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

El contribuyente para determinar la agrupación que le corresponde deberá consultar la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al simple, señaladas dentro del anexo 4 del Decreto Reglamentario 1468 del 13 de agosto de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modifíquese el artículo 5 del Acuerdo 019 de 30 de noviembre de 2020, tarifas del Impuesto de Industria y Comercio así:



ARTICULO 5. Con el propósito de realizar la distribución del recaudo del impuesto de industria y comercio consolidado, el Municipio de Arcabuco establece los siguientes porcentajes de conformidad con lo definido en el Estatuto de Rentas así:

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
86.93	13.04	0.03

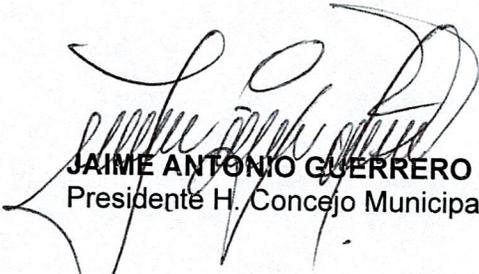
ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige desde su sanción y publicación legal y deroga las normas que le sean contrarias.

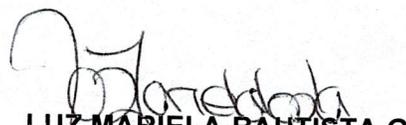
ARTÍCULO CUARTO. Enviar copia del presente Acuerdo a la Dirección Jurídica de la Gobernación de Boyacá para el control de legalidad.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo Municipal del Municipio de Arcabuco, Boyacá, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2022, una vez surtidos los debates reglamentarios así: Primer debate en Comisión Conjunta, el día 24 de octubre de 2022, y segundo debate en Sesión Plenaria el día 28 de octubre de 2022.

Dado en el Recinto del H. Concejo Municipal a los veintiocho días del mes de octubre de 2022.

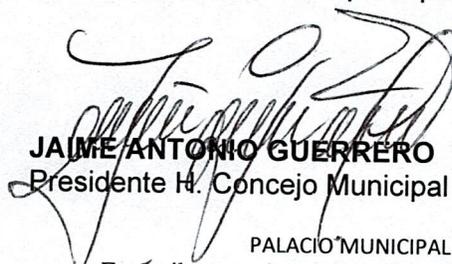

JAIME ANTONIO GUERRERO
Presidente H. Concejo Municipal


LUZ MARIELA BAUTISTA G.
Secretaría H. Concejo Municipal

EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARCABUCO

HACEN CONSTAR

Que, el Acuerdo No 013 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 019 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO". Fue aprobado en su primer debate por la Comisión de presupuesto y asuntos fiscales el día 24 de octubre de 2022, y en su segundo debate por la plenaria en sesión del día 28 de octubre de 2022, como lo establece la ley 136 de 1994 y según consta en actas y grabaciones que reposan en el archivo del Honorable Concejo Municipal.


JAIME ANTONIO GUERRERO
Presidente H. Concejo Municipal

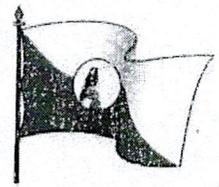
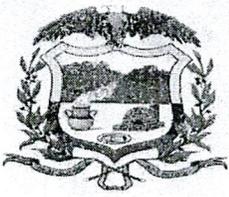

LUZ MARIELA BAUTISTA G.
Secretaría H. Concejo Municipal

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 6 No 4-09 PISO 2 – TELEFAX: (098) 7360012

E- mail: concejoarcabucoboyaca@gmail.com presidencia@concejoarcabucoboyac.gov.co
contactenos@concejoarcabucoboyaca.gov.co

Nit. 800.063.791-1

Visite "Arcabuco; Municipio Eco turístico por Excelencia"



ACTA No. 074
(24 de octubre de 2022)

En el recinto del honorable concejo municipal de Arcabuco se da inicio a la sesión programada para el día lunes, 24 de octubre de 2022 a las 7:00 p.m. en la que el señor presidente presenta el siguiente orden del día.

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
 2. Oración.
 3. Lectura y aprobación del acta anterior.
 4. Lectura de correspondencia.
 5. Primer debate de los proyectos de acuerdo No. 012, 013, 014 y 015 de 2022.
 6. Propositiones y varios.
- Puesto a consideración es aprobado por unanimidad.

DESARROLLO

1. Llamado a lista y verificación de quorum: Se llamó a lista y contestaron los siguientes concejales: H.C Iván Alba, H.C Wilfredo Benítez, H.C Jaime Guerrero, H.C Diego Luis, H.C Mary Luz Pinilla, H.C Abel Robles, H.C Jairo Ruiz, verificando el quórum se continuo con el orden del día, minutos más tarde se hicieron presentes el H.C Fabian Hernández y la H.C Deyanira Suárez.

2. Oración: El señor presidente pide al H.C Abel Robles hacer la oración, quien da gracias a Dios por la salud y el trabajo, pide a Dios el don de la sabiduría para poder dar estudio a los proyectos de acuerdo que están en la corporación.

3. Lectura y aprobación del acta anterior: Se dio lectura al acta No. 073 del 21 de octubre de 2022, puesta a consideración es aprobada por unanimidad.

4. Lectura de correspondencia: Se dio lectura a un oficio proveniente de la administración con fecha del 24 de octubre de 2022 **ASUNTO;** Modificación parágrafo proyecto de acuerdo.

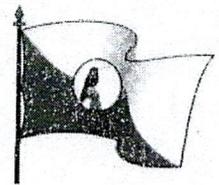
5. Primer debate de los proyectos de acuerdo No. 012, 013, 014 y 015 de 2022: El presidente concede la palabra al H.C Diego Luis ponente del proyecto de acuerdo No. 012 de 2022 "por medio del cual se concede autorización al alcalde municipal de Arcabuco Boyacá para contratar un empréstito", quien manifiesta que el proyecto de acuerdo corresponde a un empréstito de 1.500 millones de pesos donde se desglosa, 600 millones para adecuación espacio público, 300 millones para mejoramientos de vías terciarias en la vereda de Cabeceras, 200 millones de pesos para el mantenimiento de la villa olímpica, 200 millones para adecuación del antiguo centro de salud de Arcabuco y 200 millones para ampliación redes gas domiciliario, el día de hoy la administración hace una modificación en su parágrafo primero y en el cuerpo del artículo primero, donde el primer ítem de los 600 millones de pesos se pasa a adecuación del espacio público y el segundo punto pasa a ser mejoramiento de vías terciarias de las diferentes veredas del municipio del municipio de Arcabuco, de igual manera en el parágrafo primero hacen la aclaración que el plazo máximo de amortización total del empréstito pasó de 96 a 72 meses incluido 12 meses gratis a partir de cada desembolso, teniendo en cuenta las modificaciones y que es un proyecto de gran importancia reunidos en comisión, se lamenta que con tampoco tiempo se tenga este espacio para dar el trámite que corresponde a un proyecto de gran envergadura y en áreas de ser transparente y claros se toma la decisión de dar ponencia positiva en su primer debate, y dar la oportunidad que la administración realice la sustentación, ya que se tienen dudas y se quieren absolver, deja la salvedad que se aprueba en su primer debate por dar trámite ya que lamentablemente este tipo de proyectos siempre se traen al concejo municipal con muy poco tiempo para dar el trámite debido. El presidente concede la palabra a la H.C Deyanira Suárez ponente del proyecto de acuerdo No. 013 de 2022 "por medio del cual se adicionan unos recursos al presupuesto de rentas y gastos del municipio de Arcabuco Boyacá de la vigencia fiscal año 2022", quien manifiesta que una vez reunida la comisión de presupuesto y asuntos fiscales se verifica el proyecto y en su articulado se está adicionando la suma de 91.865.580 pesos, se da trámite formal dando ponencia positiva en su primer debate y quedando sujeto a la sustentación por parte de la administración municipal y a modificaciones por parte de la plenaria en su segundo debate. El presidente

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 6 No 4-09 PISO 2 – TELEFAX: (098) 7360012

E- mail: concejoarcabucoboyaca@gmail.com presidencia@concejoarcabucoboyac.gov.co
contactenos@concejoarcabucoboyaca.gov.co

Nit. 800.063.791-1

Visite "Arcabuco; Municipio Eco turístico por Excelencia"

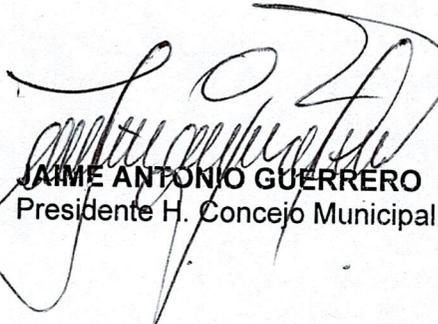


concede la palabra a la H.C Mary Luz Pinilla ponente del proyecto de acuerdo No. 014 de 2022 "por medio del cual se modifica el acuerdo municipal No. 019 del 30 de noviembre de 2020 para adecuar la normativa tributaria con fundamento en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, aplicable a los tributos del municipio de Arcabuco", quien manifiesta que una vez reunida la comisión de presupuesto y asuntos fiscales dan ponencia positiva en su primer debate quedando sujeto a la sustentación por parte de la administración y a modificaciones en la plenaria, pide que por secretaria se solicita a la administración hacer corrección en cuanto a la fecha de presentación del proyecto, ya que, aparece el 18 del mes de agosto. El presidente concede la palabra al H.C Abel Robles ponente del proyecto de acuerdo No. 015 de 2022 "por medio del cual modifica el artículo primero del acuerdo municipal No. 009 de 2022", quien manifiesta que una vez reunida la comisión de planes y bienes y teniendo en cuenta que esté proyecto había sido presentado el 11 de agosto y aprobada el 31 de agosto sin ninguna modificación, y en conversaciones con el jurídico se pretende modificar algunos errores en el acuerdo, uno de ellos es el nombre de un vehículo y otro que quedo amarrado a al banco Popular y esto no debe ser así, de igual manera solicita a la administración aclaración del encabezado ya que está como proyecto de acuerdo No. 015 de 2020 y se sabe que estamos en el 2022, de esta manera se aprueba en su primer debata con las modificaciones.

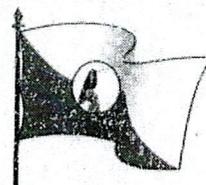
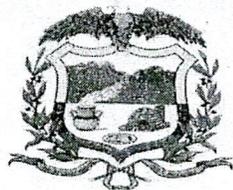
6. Proposiciones y varios: PROP No. 1; Por mesa directiva para que la próxima sesión se realice el día martes, 25 de octubre de 2022 a las 5:00 p.m., puesta a consideración es aprobada por unanimidad.

No siendo más el objeto de esta sesión se da por terminada siendo la 8:40 p.m.

En constancia firman,


JAI ME ANTONIO GUERRERO
Presidente H. Concejo Municipal


LUZ MARIELA BAUTISTA
Secretaria H. Concejo Municipal



ACTA No. 078
(28 de octubre de 2022)

En el recinto del honorable concejo municipal de Arcabuco se da inicio a la sesión programada para el día viernes, 28 de octubre de 2022 a las 7:00 p.m. en la que el señor presidente presenta el siguiente orden del día.

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Oración.
3. Lectura y aprobación de las actas anterior.
4. Lectura de correspondencia.
5. Segundo debate de los proyectos de acuerdo No. 012, 013, 014 y 015 de 2022.
6. Proposiciones y varios.
7. Elaboración del acta.

Puesto a consideración es aprobado por unanimidad.

DESARROLLO

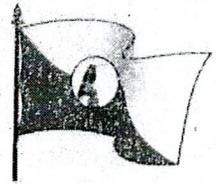
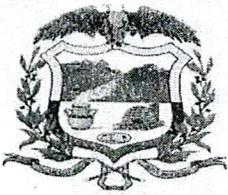
- 1. Llamado a lista y verificación de quorum:** Se llamó a lista y contestaron los siguientes concejales: H.C Iván Alba, H.C Jaime Guerrero, H.C Mary Luz Pinilla, H.C Abel Robles H.C Jairo Ruiz, verificando el quórum se continuo con el orden del día, minutos más tarde se hicieron presentes el H.C Wilfredo Benítez, H.C Fabian Hernández, H.C Diego Luis y la H.C Deyanira Suárez.
- 2. Oración:** El señor presidente pide al concejal Abel hacer la oración, quien da gracias a Dios por el trabajo.
- 3. Lectura y aprobación del acta anterior:** Se da lectura al acta No. 077 del 27 de octubre de 2022, puesta puestas a consideración son aprobadas por unanimidad.
- 4. Lectura de correspondencia:** Se dio lectura a un oficio proveniente de la administración con fecha del 28 de octubre de 2022 ASUNTO; Decreto No 108 de 2022.
- 5. Segundo debate de los proyectos de acuerdo No. 012, 013, 014 y 015 de 2022:** El presidente concede la palabra al H.C Diego Luis ponente del proyecto de acuerdo No. 012 de 2022 "por medio del cual se concede autorización al alcalde municipal de Arcabuco Boyacá para contratar un empréstito", quien manifiesta que no es un secreto que este proyecto de acuerdo es uno de los más complejos, se tuvo la oportunidad de escuchar a la comunidad, lo que se concluye es que las obras son de vital importancia, el día de anoche se hizo solicitud que se incluyera un parágrafo dentro del proyecto de acuerdo, en llamada telefónica con el doctor Ronal jurídico de la administración, manifiesta que esto no se puede hacer, en comisión se llega a la determinación de dar las herramientas para que la administración trabaje y poder ver el progreso de Arcabuco, con esta salvedad dan ponencia positiva dejando claro que este proyecto tiene un periodo de 6 meses y si de a qui allá los recursos no han sido establecidos se convocara a un debate público, por ende pide al presidente que se ponga a consideración de la plenaria, puesto a consideración el presidente pide a la secretaria realizar llamado a lista para votación nominal, H.C Iván Alba voto positivo con la modificación hecha por el ponente, H.C Wilfredo Benítez voto positivo, H.C Jaime Guerrero voto positivo con las modificaciones hechas por el concejal ponente, H.C Fabian Hernández voto positivo, H.C Diego Luis voto positivo, H.C Mary Luz Pinilla voto positivo dejando salvedad de la modificación hecha por el concejal ponente, H.C Abel Robles voto positivo, H.C Jairo Ruiz voto hay falencias en su sustentación manifestaban que era para cofinanciar proyectos con la gobernación, pero en el momento de acceder a la documentación radican una consultoría, no se entiende porque el afán, dejando salvedad da voto positivo con la modificación solicitada por parte del ponente, H.C Deyanira Suárez teniendo en cuenta que es un beneficio a corto plazo voto positivo haciendo salvedad con la modificación solicitada por el ponente. Por secretaria se da lectura a la votación, 9 votos positivos para el proyecto de acuerdo No. 012 de 2022, el presidente manifiesta que se aprueba el proyecto de acuerdo No. 012 de 2022 convirtiéndose así en ley municipal acuerdo No. 011 del 28 de octubre de 2022. El presidente concede la palabra a la H.C Deyanira Suárez ponente del proyecto de acuerdo No. 013 de 2022 "por medio del cual se adicionan unos recursos al presupuesto de rentas y gastos del municipio de Arcabuco

PALACIO MUNICIPAL CARRERA 6 No 4-09 PISO 2 -- TELEFAX: (098) 7360012

E- mail: concejoarcabucoboyaca@gmail.com presidencia@concejoarcabucoboyac.gov.co
contactenos@concejoarcabucoboyaca.gov.co

Nit. 800.063.791-1

Visite "Arcabuco; Municipio Eco turístico por Excelencia"



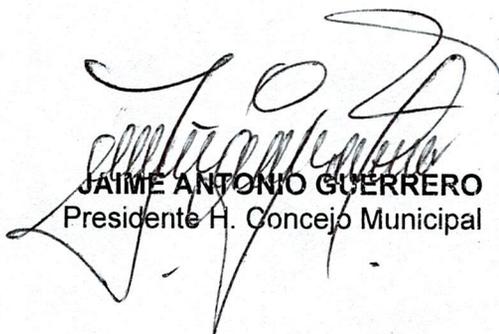
Boyacá de la vigencia fiscal año 2022", quien manifiesta se dio ponencia positiva en primer debate y ya sitió sustentación por parte de la administración, pide al presidente que se ponga a consideración de la plenaria, puesto a consideración es aprobado por unanimidad convirtiéndose así en ley municipal acuerdo No. 012 del 28 de octubre de 2022. El presidente concede la palabra a la H.C Mary Luz Pinilla ponente del proyecto de acuerdo No. 014 de 2022 "por medio del cual se modifica el acuerdo municipal No. 019 del 30 de noviembre de 2020 para adecuar la normativa tributaria con fundamento en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, aplicable a los tributos del municipio de Arcabuco", quien manifiesta que ya fue surtida la sustentación por parte de la administración municipal y cumplido el compromiso de las modificaciones pide al presidente que se ponga a consideración de la plenaria, puesto a consideración es aprobado por unanimidad convirtiéndose así en ley municipal acuerdo No. 013 del 28 de octubre de 2022. El presidente concede la palabra al H.C Abel Robles ponente del proyecto de acuerdo No. 015 de 2022 "por medio del cual modifica el artículo primero del acuerdo municipal No. 009 de 2022", quien manifiesta se dio ponencia positiva en su primer debate y surtida la sustentación, dan ponencia positiva en su segundo debate, pide al presidente que se ponga a consideración de la plenaria, puesto a consideración es aprobado por unanimidad convirtiéndose así en ley municipal acuerdo No. 014 del 28 de octubre de 2022.

6. Proposiciones y varios: PROP No. 1; Por mesa directiva se da por terminado el periodo de sesiones extraordinarias comprendido del 21 al 28 de octubre de 2022

7. Elaboración del acta: El presidente pide se aplace para una próxima sesión, puesta a consideración es aprobada por unanimidad.

No siendo más el objeto de esta sesión se da por terminada siendo la 8:05 p.m.

En constancia firman,


JAIIME ANTONIO GUERRERO
Presidente H. Concejo Municipal


LUZ MARIELA BAUTISTA
Secretaria H. Concejo Municipal

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO CORRESPONDENCIA	FEA1-001 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 1 de 1
GESTION ESTRATEGICA	GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTION PÚBLICA MUNICIPAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

SANCIONADO
Noviembre 2 de 2022


YAMITH RODRIGO RODRIGUEZ LÓPEZ
Alcalde Municipal


MARIA LILIANA SARMIENTO T.
Auxiliar Administrativo Grado 02

CONSTANCIA: La Auxiliar Administrativo de la Alcaldía Municipal de Arcabuco Boyacá, deja constancia que el **Acuerdo No. 013 DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 019 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO”** Se fija el día 3 de Noviembre de 2022 a las 8:00 de la mañana, en la cartelera municipal.


MARIA LILIANA SARMIENTO TUNAROSA
Auxiliar Administrativo Grado 02

CONSTANCIA: La Auxiliar Administrativo de la Alcaldía Municipal de Arcabuco Boyacá, deja constancia que **Acuerdo No. 013 DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 019 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO”**. Se desfija el día 8 de noviembre de 2022, a las 5:30 de la tarde de la cartelera municipal.


MARIA LILIANA SARMIENTO TUNAROSA
Auxiliar Administrativo Grado 02

LA SUSCRITA PERSONERA MUNICIPAL DE ARCABUCO

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo No. 013 de fecha 28 de octubre de 2022, “Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal No.019 del 30 de noviembre de 2020, para adecuar la normativa sustantiva tributaria como fundamento en el Artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, aplicables los tributos del Municipio de Arcabuco.

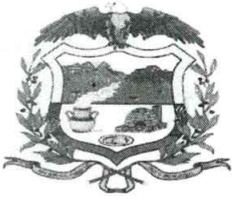
Se fijó el día tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las 8.00 a.m y se desfija el día ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022), de la cartelera municipal; tal como lo establece la Ley 617 de 2000.

Se expide en Arcabuco, a los nueve (9) días del mes de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

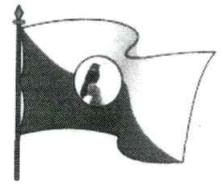


ANA MARÍA MORENO RAMÍREZ
Personera Municipal





República de Colombia
Departamento De Boyacá
Concejo Municipal de Arcabuco



ACUERDO No 019
(30 de noviembre de 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN -
SIMPLE EN EL MUNICIPIO DE ARCABUCO”**

El Honorable Concejo del Municipal de Arcabuco, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 313, Numeral 4, de la Constitución Política y por el artículo 1. de la Ley 2023 de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 313. Establece que corresponde a los concejos:
“4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales”.
2. Que el Concejo Municipal expidió el Acuerdo 022 de 2018, “por medio del cual modificó el estatuto de rentas del Municipio de Arcabuco.
3. Que con posterioridad a la expedición del mencionado Acuerdo 022 de 2018, se han expedido normas de carácter nacional como el régimen simple que deben ser involucradas al ordenamiento municipal.

Por lo anterior expuesto,

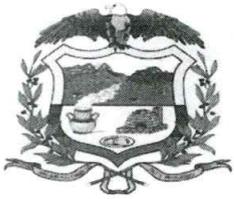
ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Adoptar para el Municipio de Arcabuco el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) para la formalización y la generación de empleo, contenido en el Libro Octavo del Estatuto Tributario Nacional, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo.

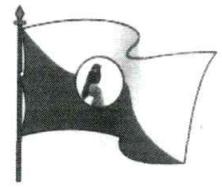
ARTÍCULO 2. Tarifas Únicas del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado Aplicables Bajo el Régimen de Tributación Simple. Establecer una tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 del Estatuto Tributario según la Ley 2010 artículo 74 y el Decreto 1468 de 2019, que integra el impuesto de industria y comercio y complementarios de avisos y tableros, y sobretasa Bomberil de conformidad con las leyes vigentes.

ARTÍCULO 3. Al acogerse las tarifas únicas de impuesto de industria y comercio consolidado aplicado bajo el régimen de tributación simple deberá remitirse a lo regulado en el Estatuto Tributario Nacional en materia de deducciones de ingresos brutos.

ARTÍCULO 4. Tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado aplicables bajo el régimen de tributación simple en el sector industrial, comercial y servicios. La tarifa de impuesto unificado bajo el régimen de tributación simple depende de los ingresos brutos anuales de la actividad empresarial según lo descrito en el artículo 74 de la ley 2010 de



República de Colombia
Departamento De Boyacá
Concejo Municipal de Arcabuco



2019 que modifica el artículo 908 del estatuto tributario y el Decreto 1468 del 13 de agosto de 2019 así:

GRUPO	ACTIVIDAD	TARIFA
1	Tiendas pequeñas, mini- mercados, micro mercados y peluquerías.	1.0%
2	Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agroindustria, mini industria y microindustria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en el presente numeral.	1.0%
3	Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales	1.0%
4	Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte	1.0%

PARAGRAFO 1. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público transferirá bimensualmente el impuesto recaudado a la Secretaria de Hacienda del Municipio a la cuenta bancaria que ésta determine y certifique.

PARÁGRAFO 2. El Municipio debe informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas nacional (DIAN) antes del 31 de enero de cada vigencia fiscal todas las tarifas aplicables a título del impuesto de industria y comercio consolidado en la jurisdicción. En caso de modificarse la tarifa debe actualizar la información de la misma dentro del mes siguiente a la modificación.

PARÁGRAFO 3. Los contribuyentes del impuesto de régimen del impuesto bajo el régimen de tributación simple están obligados a pagar en forma bimestral a título de anticipo a título de este impuesto a través de los formularios de pago electrónico del régimen simple, el cual debe incluir información sobre los ingresos que correspondan al Municipio de Arcabuco. La base de tributación depende de los ingresos brutos bimestrales y de la actividad desarrollada.

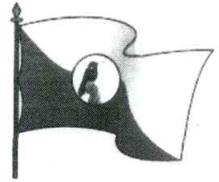
PARAGRAFO 4. En la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades que describe el anexo 4 sobre régimen simple de tributación del decreto 1468 del 13 de agosto de 2019.

ARTÍCULO 5. PORCENTAJE DE APLICACIÓN. Con el propósito de realizar la distribución del recaudo del impuesto de industria y comercio consolidado, el Municipio de Arcabuco establece los siguientes porcentajes de conformidad con lo definido en el Estatuto de Rentas, así:

Impuesto de industria y comercio % de la tarifa	Impuesto de avisos y tableros % de la tarifa	Sobretasa Bomberil % de la tarifa	Consolidado en %
83	12	5	100%



República de Colombia
Departamento De Boyacá
Concejo Municipal de Arcabuco



PARAGRAFO. La base gravable para el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, y sobretasa Bomberil se aplicará lo regulado en el estatuto de rentas vigente.

ARTÍCULO 6. EFECTOS DE LAS DECLARACIONES. Las declaraciones presentadas dentro del régimen simple de tributación, los formularios y recibos electrónicos de pago bimestrales tendrán los efectos jurídicos ente el municipio, en tal propósito serán títulos valor para los procedimientos que se requieran adelantar por parte de la entidad territorial.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo Municipal del Municipio de Arcabuco, Boyacá, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2020, una vez surtidos los debates reglamentarios así: Primer debate en Comisión Conjunta, el día 25 de noviembre de 2020, y segundo debate en Sesión Plenaria el día 30 de noviembre de 2020.

Dado en el Recinto del H. Concejo Municipal a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2020.

CARLOS DAVID ZÁRATE BÁEZ
Presidente H. Concejo Municipal

LUZ MARIELA BAUTISTA G.
Secretaria H. Concejo Municipal

**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
ARCABUCO**

HACEN CONSTAR

Que, el Acuerdo No 019 “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - SIMPLE EN EL MUNICIPIO DE ARCABUCO**”. Fue aprobado en su primer debate por la Comisión de presupuesto y asuntos fiscales el día 25 de noviembre de 2020, y en su segundo debate por la plenaria en sesión del día 30 de noviembre de 2020, como lo establece la ley 136 de 1994 y según consta en actas y grabaciones que reposan en el archivo del Honorable Concejo Municipal.

CARLOS DAVID ZÁRATE BÁEZ
Presidente H. Concejo Municipal

LUZ MARIELA BAUTISTA G.
Secretaria H. Concejo Municipal

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO CORRESPONDENCIA	FEA1-001 VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017 Página 1 de 1
GESTION ESTRATEGICA	GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTION PÚBLICA MUNICIPAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

SANCIONADO
Diciembre 10 de 2020


YAMITH RODRIGO RODRIGUEZ LÓPEZ
Alcalde Municipal


MARIA LILIANA SARMIENTO T.
Auxiliar Administrativo Grado 02

CONSTANCIA: La Auxiliar Administrativo de la Alcaldía Municipal de Arcabuco Boyacá, deja constancia que el **Acuerdo No. 019 de 2020 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE EN EL MUNICIPIO DE ARCABUCO”**. Se fija el día 11 de Diciembre de 2020 a las 8:00 de la mañana, en la cartelera municipal.


MARIA LILIANA SARMIENTO TUNAROSA
Auxiliar Administrativo Grado 02

CONSTANCIA: La Auxiliar Administrativo de la Alcaldía Municipal de Arcabuco Boyacá, deja constancia que el **Acuerdo No. 019 de 2020 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE EN EL MUNICIPIO DE ARCABUCO”**. Se desfija el día 15 de Diciembre de 2020, a las 5:30 de la tarde de la cartelera municipal.


MARIA LILIANA SARMIENTO TUNAROSA
Auxiliar Administrativo Grado 02